




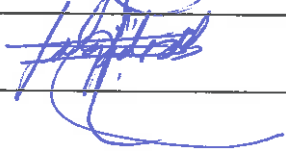

emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

DIRECTIVA:

Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública

Versión: 01	Código: GCPS-001-2016	Fecha: 22 MAR 2016	Nº. Páginas: 12
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

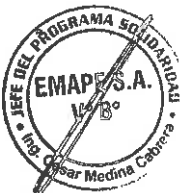
Rubro	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR	Paulino Moisés Lapa Ortiz	Gerente de Planeamiento y Preinversión	
REVISADO POR	Victor Salgado Sabastizagal	Gerente de Obras y Supervisión de Infraestructura Vial	
	Cesar Medina Cabrera	Jefe de Programa Solidaridad	
APROBADO POR	Fedor Morales Boluarte	Gerente General	



Código	GCPS-001-2016
Versión	01
Página	2 de 12

INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL	3
5. DEFINICIONES	3
6. RESPONSABILIDADES	6
7. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
8. DESARROLLO.....	7
9. REGISTROS.....	12





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Código	GCPS-001-2016
Versión	01
Página	3 de 12

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos de Obra de los Proyectos de Inversión Pública encargados a EMAPE S.A.







2. FINALIDAD

Regular el tratamiento que la Entidad debe dar a la elaboración, revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación y observancia de todas las unidades orgánicas e instancias involucradas en el proceso de elaboración de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública.

4. BASE LEGAL

-  Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
-  Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
-  Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
-  Resolución de Municipio N° 067-2005 Establece a EMAPE S.A. como unidad formuladora.
-  Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. vigente.
-  Ley 30225, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento

5. DEFINICIONES

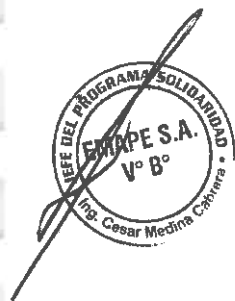
- **GGAIV:** Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial.
- **GPP:** Gerencia de Planeamiento y Preinversión.
- **GEPIV:** Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial.
- **Oficina de Programación e Inversiones (OPI):** La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para la evaluación y declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP's).
- **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- **Plan de Trabajo:** Documento que describe los alcances y condiciones técnicas para la formulación de los estudios de preinversión de acuerdo a la normatividad



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	GCPS-001-2016
		Versión	01
		Página	4 de 12

vigente del Sistema Nacional de inversión Pública, cuando la elaboración del estudio lo realiza la misma entidad.

- **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros proyectos.
- **SNIP:** Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **Término de Referencia (TDR):** Descripción de las características técnicas y las condiciones en las que se ejecuta la contratación de servicios.
- **Unidad Formuladora (UF):** Cualquier dependencia de una entidad o empresa del sector Público No Financiero, responsable de los estudios de preinversión de PIP, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático. Para la presente directiva, La Gerencia Central de Planeamiento y Preinversión
- **Unidad Ejecutora (UE):** Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP. Para la presente directiva, la Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial y el Programa Solidaridad.
- **Viabilidad:** Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales, regionales y locales, según sea el caso.
- **Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial:** Personal encargado de la coordinación y supervisión administrativa de los estudios y expedientes técnicos de infraestructura vial realizados por terceros o por administración directa; ciñéndose a los parámetros determinados en la declaratoria de viabilidad del estudio de preinversión. EMAPE podrá designar estas funciones a un tercero, Coordinador del Estudio.
- **Consultor de Obras:** Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras. El Consultor que elabora el expediente técnico es también conocido como proyectista.
- **Expediente Técnico de Obra:** Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.
- **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros; que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- **Partida:** Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.





- **Ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
- **Servicio en general:** Actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminada sus prestaciones.
- **Términos de referencia:** Descripción, elaborada por la entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultaría.
- **Memoria Descriptiva:** Es la descripción detallada del Proyecto, incluye las justificaciones técnicas y los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados.
- **Especificaciones Técnicas:** Constituyen el conjunto de reglas vinculadas a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de obra. Cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra debe contar con sus respectivas especificaciones técnicas.
- **Planos de Ejecución de Obra:** Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc.
- **Metrados:** Los metrados representan el volumen de trabajo requerido por cada partida y son necesarios para determinar el presupuesto de obra; deberán estar adecuadamente sustentados mediante planillas de cálculo.
- **Valor Referencial (Presupuesto de Obra):** El valor referencial constituye el monto de la obra a ejecutar y está compuesto por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
- **Análisis de Costos Unitarios:** Es la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren para ejecutar la unidad de una partida y su costo. Los análisis de precios unitarios no incluyen IGV.
- **Calendario Valorizado de Obra:** Corresponde a la distribución del costo de obra por partidas a ejecutar en el periodo de ejecución de obra; es concordante con la programación detallada como PERT CPM y Diagrama de Gantt.
- **Formulas Polinómicas:** Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto, y es elaborada de acuerdo al DS 011-79-VC complementado con los dispositivos vigentes, de tal forma que permita actualizar los costos aplicando los índices del INEI.
- **Estudio de Impacto Ambiental:** En este estudio debe evaluarse el impacto ambiental, consignando sus respectivos costos, por las medidas de mitigación a ser implementadas durante la ejecución de la obra y deben ser elaborados de acuerdo a la normativa vigente en la materia.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Código GCPS-001-2016

Versión 01

Página 6 de 12

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1** De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa, la Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial (GGAIV), a través de la Gerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica responsable de ejecutar el proceso de formulación de los estudios definitivos, expediente técnico y otro documento equivalente, así como de elaborar el informe de consistencia (Formato SNIP-15) y el informe de conformidad administrativa, de los PIP's encargados a EMAPE S.A. Para el caso de estudios de proyectos de Infraestructura Social, la responsabilidad corresponde al Programa Solidaridad.
- 6.2** La Gerencia General es la responsable de autorizar a la GGAIV ó al Programa Solidaridad, según corresponda, la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente.
- 6.3** La Gerencia Central de Administración y Finanzas es responsable de la realización de las convocatorias, selección y contratación de los servicios de Elaboración y Supervisión de los Expedientes Técnicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** Un proyecto de inversión pública ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable. La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del proyecto.
- 7.2** La Gerencia Municipal, autoriza a EMAPE la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un acto. Los proyectos viables aprobados en el presupuesto institucional de apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP implican modificación presupuestal. Esta función puede ser objeto de delegación.
- 7.3** La fase de elaboración del Expediente Técnico inicia con la aprobación de los términos de referencia del consultor y culmina con la emisión de la Resolución de Aprobación administrativa del Expediente Técnico y del informe de Consistencia (F-SNIP-15).
- 7.4** La Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial encargada del proyecto designará un Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial ó quien haga sus veces, cuya principal labor será realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas al proceso de elaboración del expediente técnico. Para el caso de Estudios relacionados a proyectos de Infraestructura Social, corresponde al Jefe del Programa Solidaridad o quien éste designe.
- 7.5** Es potestad de EMAPE S.A., contratar a un Consultor Revisor del Expediente Técnico que se encargue de la conformidad técnica del Expediente Técnico.
- 7.6** En el expediente técnico se define y sustenta el objeto, costo, plazo, características y otras condiciones necesarias para la adecuada ejecución de una obra. Los contenidos mínimos de dicho estudio son: (i) Memoria descriptiva, (ii) Especificaciones técnicas, (iii) Planos de ejecución de obra, (iv) Metrados, (v) Valor referencial, (vi) Análisis de precios unitarios, (vii) Calendario



valorizado de avance de obras, (viii) Fórmulas polinómicas, (ix) Estudios de suelos, (x) Planes de desvíos, (xi) Interferencias de Servicios Públicos.

7.7 La presente directiva no incluye el caso de elaboración de estudios cuya contratación se realice mediante Organismos Internacionales.

8. DESARROLLO

8.1 ELABORACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

8.1.1 Los términos de referencia para elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión con el cual se declaró la viabilidad del PIP y la ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión (Ficha SNIP-16) o el informe técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda.

8.1.2 Los términos de referencia deben especificar las normas técnicas de diseño aplicables, los ensayos de laboratorio, los trabajos de campo y de gabinete requeridos. Así mismo el cronograma de presentación de los entregables y/o informes.

8.1.3 Los términos de referencia deben especificar la experiencia específica y especializaciones requeridas del equipo técnico del Consultor. La propuesta técnica del Consultor deberá registrar y documentar la calificación y experiencia del personal técnico clave.

8.1.4 Los términos de referencia deben indicar la obligatoriedad del Consultor de realizar coordinaciones con las empresas de servicios públicos (agua y alcantarillado, electricidad, telefonía, gas, etc) y otras entidades públicas y organismos involucrados que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, para recabar los planos de las redes de servicios y los presupuestos y/o cotizaciones para la remoción de las interferencias de los servicios asociados.

8.1.5 Los términos de referencia deberán especificar que los ensayos de laboratorio se realizarán en Laboratorios cuyos equipos cuenten con los correspondientes certificados de calibración debidamente documentados (se indique modelo y serie del equipo calibrado, trazable a patrones de medición nacionales o internacionales, resultados obtenidos y comparación con rangos de aceptación, entre otros). La presentación de los certificados de calibración formarán parte de los criterios de calificación de la propuesta técnica del Consultor de Obra.

8.1.6 Los términos de referencia deberán especificar los plazos para que el consultor del expediente técnico realice el levantamiento de las observaciones contenidas en los Informes de Supervisión.

8.1.7 Los términos de referencia deberán especificar las condiciones de pago. El último pago únicamente procederá al Informe de Conformidad Administrativa. (Ver numeral 6.1).

8.2 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

8.2.1 La elaboración del expediente técnico se realiza según cronograma y condiciones de los términos de referencia y la propuesta técnica del Consultor de Obras. El seguimiento y monitoreo de los informes parciales y del informe



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	GCPS-001-2016
		Versión	01
		Página	8 de 12

final será realizado por el Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Infraestructura Social corresponde al Jefe del Programa Solidaridad o en quien delegue.

- 8.2.2** El Consultor presentará los entregables en las fechas programadas. El Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial a cargo del proyecto ó el Jefe del Programa Solidaridad, según corresponda, verifican la aplicación de las penalidades en caso de retraso en la presentación de los informes y/o entregables.
- 8.2.3** El Consultor presentará las memorias de cálculo, ensayos y pruebas de laboratorio realizados durante los estudios. El uso de software especializado de diseño requerirá la validación del Supervisor del Estudio, en caso aplique.
- 8.2.4** En el caso de los proyectos de Infraestructura Social, EMAPE cuentan con expedientes técnicos "normalizados" cuyos costos unitarios son periódicamente revisados. Dichos expedientes serán de referencia obligatoria para los Consultores.

8.3 SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

- 8.3.1** Es política de EMAPE asegurar una adecuada formulación de los expedientes técnicos para prevenir deficiencias técnicas que repercutan en la etapa constructiva. Así, la revisión y validación de los expedientes técnicos serán realizados mediante supervisiones especializadas, bajo responsabilidad.
- 8.3.2** La supervisión de los expedientes técnicos hará énfasis en la verificación de los resultados obtenidos en cada una de las etapas de formulación del expediente técnico, incluyendo los ensayos, modelos estructurales, simulaciones, cálculos y cumplimiento de los requisitos de normas técnicas de diseño. Como señal de su conformidad, el Supervisor visará todas las hojas y planos del expediente técnico evaluado.
- 8.3.3** En el caso de los proyectos de Infraestructura Social, la supervisión del expediente técnico podrá ser realizada directamente por el Jefe del Programa Solidaridad, o en quien delegue.
- 8.3.4** Los informes de supervisión del expediente técnico enfatizarán en los siguientes puntos de control:

- a) Evaluación de la consistencia técnica del expediente técnico, principalmente respecto a:
- Las soluciones técnicas deberán ajustarse a los criterios de seguridad, economía y funcionalidad.
 - Cumplimiento de las normas técnicas de diseño, de los ensayos y análisis de laboratorio requeridos. Entradas y salidas de los software especializados de diseño y modelación.
 - Presentación de las memorias de cálculo de diversa índole.
 - Validación del presupuesto de obra, teniendo en cuenta la razonabilidad de los metrados, así como de los rendimientos y precios básicos considerados en el análisis de precios unitarios.



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA		Código	GCPs-001-2016
			Versión	01
			Página	9 de 12

- Verificación de las especificaciones técnicas respecto a los procedimientos constructivos, pruebas de control de calidad, calidad de los insumos y las formas de medición y pago.
- Certificado de calibración de los equipos de topografía.
- Los ensayos de laboratorio realizados en Laboratorios que cuenten con certificados de calibración.

- b) Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y de los resultados entregados por el proyectista
- c) Revisión de los planos y/o presupuestos de las empresas prestadoras de servicios públicos para la remoción de las interferencias de servicios públicos.
- d) Verificación del saneamiento físico legal y disponibilidad del terreno para la ejecución de obra

8.3.5 Los informes de supervisión serán dirigidos a la Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial y serán puestos en conocimiento del consultor del expediente técnico a través del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Infraestructura Social, serán dirigidos al Programa Solidaridad.

8.3.6 El Consultor presentará la versión revisada del expediente técnico en los plazos previstos en los términos de referencia, absolviendo las observaciones, y de ser el caso acogiendo las recomendaciones y comentarios de la supervisión del estudio. Así mismo presentará el pliego de absoluciones al Informe de Supervisión.

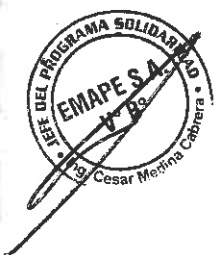
8.3.7 La versión revisada del expediente técnico junto con el Pliego de Absoluciones, será nuevamente puesto en conocimiento de la Supervisión para su revisión y verificación de la absolución de las observaciones. Es responsabilidad de la Supervisión, la validación del levantamiento de la subsanación.

8.3.8 A la culminación del levantamiento de observaciones por parte del Consultor de Obra, la Supervisión presentará el Informe de Conformidad del Expediente Técnico y quedando expedito el proyecto para la presentación del Informe de Consistencia entre el Estudio Definitivo y el Estudio de Preinversión. (Formato SNIP 15)

8.4 INFORME DE CONSISTENCIA (FORMATO SNIP-15)

8.4.1 El Reglamento de Organización y Funciones así como el Manual de Organización y Funciones vigente señalan a la Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial como responsable de elaborar y tramitar los documentos referidos a los Registros SNIP en la Fase de Inversión. Para el caso de proyectos de Infraestructura Social, la responsabilidad corresponde al Programa Solidaridad.

8.4.2 La presentación del Formato SNIP-15 y su registro en el Banco de Proyectos es requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. (Ver numeral 8.4.5 y 8.4.6).



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	GCPS-001-2016
		Versión	01
		Página	10 de 12

- 8.4.3** Corresponde a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces, realizar en forma directa y/o a través de una consultaría especializada, la elaboración del Informe de Consistencia (Formato SNIP 15) debidamente llenado y suscrito. Este informe será remitido al órgano que declaró la viabilidad del proyecto, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además se consignará las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP.
- 8.4.4** La Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial ó el Programa Solidaridad, según sea el caso, son responsables por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada,
- 8.4.5** La Gerencia de Estudios y Proyectos remitirá al órgano que declaró la viabilidad del proyecto el Formato SNIP 15 debidamente llenado y suscrito anexando el presupuesto de obra, la formula polinómica, el cronograma de ejecución de obra y el sustento de las variaciones respecto al Estudio de preinversión que declaró viable el proyecto.
- 8.4.6** El órgano que declaró la viabilidad del proyecto, al recibir el Formato SNIP 15 registra en el Banco de Proyectos en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. El registro no implica aceptación o conformidad al contenido del Formato SNIP 15.

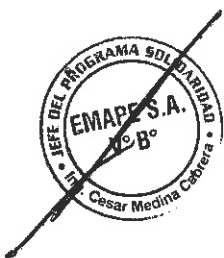
8.5 APROBACION ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTE TECNICO

- 8.5.1** La Aprobación administrativa del Expediente Técnico se realiza mediante Resolución de la Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial y procede únicamente cuando se han satisfecho las siguientes condiciones:

- Informe de Consistencia (Formato SNIP)
- Registro en el Banco de Proyectos del Formato SNIP 15
- Informe del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces, ó del Jefe del Programa Solidaridad, según corresponda.
- Informe de aprobación de la Supervisión del Expediente Técnico.

- 8.5.2** El Expediente Técnico Aprobado, deberá estar firmado en todas las hojas y planos por el Consultor, la Supervisión del Estudio, y visado por el Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces, encargado del proyecto; el Gerente de Estudios y Proyectos; y, por el Gerente General Adjunto de Infraestructura Vial de EMAPE. Para el caso de Proyectos de Infraestructura Social, deberá ser visado por el Consultor, la Supervisión de ser el caso y por el Jefe del Programa Solidaridad.

- 8.5.3** La Resolución de Aprobación Administrativa forma parte del Expediente Técnico Aprobado y deberá estar firmada por el Gerente de Estudios y Proyectos ó el Jefe del Programa Solidaridad, según corresponda.





8.6 PAGOS Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL CONSULTOR Y DE LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO.

8.6.1 Los pagos parciales al Consultor como a la Supervisión del Estudio se realizarán según lo establecido en sus respectivos términos de referencia. El Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial encargado del proyecto deberá presentar un Informe de Conformidad de Pago en cada oportunidad. Para el caso de proyectos de Infraestructura Social la responsabilidad corresponde al Jefe del Programa Solidaridad.

8.6.2 En el caso de la Supervisión, los pagos finales únicamente procederán a la presentación del Informe de Conformidad del Expediente Técnico y en el caso del Consultor a la emisión de la Resolución de Aprobación administrativa del Expediente Técnico. El Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial encargado del proyecto o quien haga sus veces, deberá revisar la liquidación de pagos de la Supervisión. Para el caso de proyectos de Infraestructura Vial la responsabilidad corresponde al Jefe del Programa Solidaridad.

8.6.3 A la culminación de la etapa de elaboración de expediente técnico, el Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial encargado del proyecto deberá realizar un Informe Final de Liquidación del Consultor y de la Supervisión del Estudio así como de los otros servicios que se hayan requerido. Para el caso de proyectos de Infraestructura Social la responsabilidad corresponde al Jefe del Programa Solidaridad. El citado informe será remitido a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, para el proceso de pago.

8.7 COMUNICACIONES

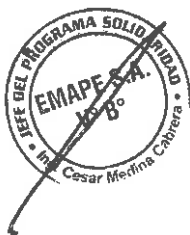
8.7.1 Los medios de comunicación formales relacionados a la etapa de elaboración de expediente técnico son: Cartas (comunicación entre la Entidad, el Proyectista, y la Supervisión del estudio), Informes del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o Informes del Programa Solidaridad según correspondan, Informes del Consultor encargado del proyecto y los Informes del Supervisión.

8.7.2 Las comunicaciones referidas a la elaboración del expediente técnico y dirigido hacia otras gerencias de EMAPE serán cursadas por la Gerencia de Estudios y Proyectos a la Gerencia General Adjunta de Infraestructura Vial y deberán contar con el visado del Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial encargado del proyecto. Para el caso de proyectos de Infraestructura Vial las comunicaciones serán cursadas por el Jefe del Programa Solidaridad.

8.7.3 El Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial encargado del proyecto ó Jefe del Programa Solidaridad o en quien delegue, según sea el caso, consolidará toda la documentación de los actos administrativos y aspectos técnicos de la etapa de elaboración de expediente técnico. El archivo y custodia será conforme al **Procedimiento GI-006 "Control Documentario y Archivo de Proyectos de Inversión Pública encargados a EMAPE"**.

8.7.4 El Analista de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial o quien haga sus veces, verificará que el Expediente Técnico cuente con todas las firmas de los especialistas y Supervisión que participaron en su elaboración.

8.7.5 A la culminación de la etapa de elaboración del expediente técnico se realizará la digitalización de toda la documentación y del expediente técnico aprobado.



 emape s.a. EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA		Código	GCPS-001-2016
			Versión	01
			Página	12 de 12

La citada información será almacenada en medios magnéticos y se realizará rutinas de búsqueda y selección. La contratación del servicio requerido deberá contemplarse en el presupuesto del proyecto.

9. REGISTROS

- Términos de referencia aprobados del Consultor y de la Supervisión del Estudio.
- Contratos
- Informe de Conformidad del Expediente Técnico
- Formato SNP 15 debidamente suscrito y llenado
- Resolución de Aprobación Administrativa del Expediente Técnico
- Expediente Técnico Aprobado
- Informes de Conformidad de Pago
- Informe Final de Liquidación del Consultor, Supervisión del Estudio y otros servicios.

